

Nº 237/2016	Ref.:FIS:LH/JC	FECHA: La de la firma
-------------	----------------	-----------------------

ASUNTO: Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE ECONOMÍA SOCIAL

Remitente: INTERVENCIÓN GENERAL
Destinatario: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

El pasado 25 de mayo de 2016 ha tenido entrada en esta Intervención General, a través de comunicación interior, el proyecto de DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE ECONOMÍA SOCIAL, a fin de que sea objeto de análisis por parte de este Centro Directivo.

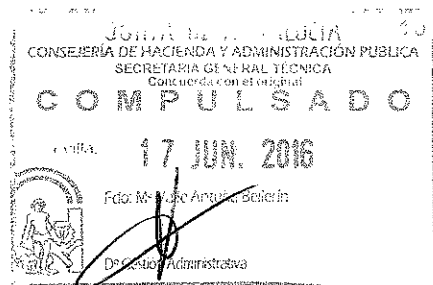
Examinado el proyecto desde la perspectiva de la legalidad económico-financiera y contable, se formulan al mismo las siguientes observaciones:

1. RESPECTO A LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO.

Entre los antecedentes y estudios previos relativos al mencionado texto normativo, se deberá incluir una Memoria económica, en los términos y las condiciones establecidas por el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera. También deberá incorporarse a las actuaciones, de conformidad con lo previsto en la mencionada norma reglamentaria, el informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Presupuestos.

La no aportación de los documentos citados en el párrafo anterior impide comprobar la adecuación del impacto económico y presupuestario la norma propuesta a lo exigido por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, especialmente el apartado 3.

Ninguno de los mencionados documentos le constan a esta Intervención General.



JUNTA DE ANDALUCÍA

2. AL ARTÍCULADO DEL PROYECTO.

Al Artículo 2. Creación, naturaleza jurídica, adscripción orgánica y sede.

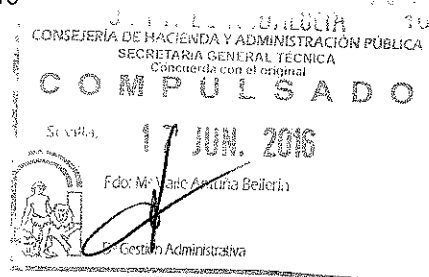
Con el objetivo de procurar una necesaria seguridad jurídica, es conveniente que este artículo aclare si el órgano que ahora se crea está dentro de lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dedicado a los Servicios administrativos con gestión diferenciada.

No hay más observaciones.

Es todo cuanto esta Intervención General debe informar.



INTERVENTOR GENERAL
Fdo: Vicente Fernández Guerrero



FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	03/06/2016	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm867IGTZIXhe52yv5sU8Wgrj5E	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	